

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8314 Ejecución de títulos judiciales 392/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000092

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 392/2011.

Demandantes: José Antonio Rodríguez García, José Riquelme Tévar.

Demandados: Progreso Diseño, S.L., Kassione Import-Export, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 392/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Rodríguez García, José Riquelme Tévar, contra la empresa Progreso Diseño, S.L., Kassione Import-Export, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 16 de mayo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Kassione Import-Export, S.L., fincas n.º 27205 y 27206 inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 85.467,55 euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por correo certificado y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.



La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación, conforme establece el art. 245 de la LJS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Progreso Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 15 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.